

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 366 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 25 AGO. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 10 solicitada por el Consorcio Los Andes, a cargo de la ejecución del saldo de la Obra: **“Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash”**; con **Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO)**;

CONSIDERANDO:

Con fecha 06 de julio de 2016, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Los Andes (en adelante el Contratista) integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYEC S.A., el Contrato N° 023-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución del saldo de la Obra: “Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash”, por la suma de S/. 45 103 520,00, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 330 días calendario;

Que, por la Resolución Directoral N° 102-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 05 de abril de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 28 días calendario solicitada por el Contratista, sustentada en la demora en la absolución de consultas en lo referente a errores u omisiones del expediente técnico de la obra relativas al diseño de la cimentación de la presa, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 08 de diciembre de 2017;

Que, con fecha 03 de mayo de 2017, se suscribió la Adenda Nro.03 al referido Contrato de Ejecución de obra, con el objeto de formalizar la suspensión del plazo de ejecución de la obra desde el 01 de marzo de 2017 al 03 de mayo de 2017, en aplicación del artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Carta N° 421-2017-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 08 de mayo de 2017, la Entidad comunica al Contratista que debe adoptar las acciones pertinentes para el reinicio inmediato de la ejecución de la obra, al haber concluido la causal que motivo su suspensión;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 227-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 12 de junio de 2017, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 07 por 73 días calendario solicitada por el Contratista;



Que, asimismo, mediante las Resoluciones Directorales Nros. 306 y 305--2017-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de julio de 2017, se declararon improcedentes las Ampliaciones de Plazo Nros. 08 y 09, por 250 y 23 días calendario, respectivamente;

Que, por la Carta N° 043-2017-CLAC, presentada el 04 de agosto de 2017 al Consorcio Supervisor Cushurococha, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 10 por 38 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral 3° del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: **“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios”**, sustentada en la sobre excavación de la **Partida 02.05.01.02: “Excavación en Material Suelto, por un volumen de 38,011.73 m3**, asimismo, señala que mediante los asientos del cuaderno de obra Nros. 90, 133, 344, 397 y 399 de la Supervisión, y asientos Nros. 96, 100, 343, 345, 349, 396, 398, 401, 404, 420, y 421, de su Residente, se dejó constancia de las causas que originan la ampliación de plazo, así como del inicio y termino de su causal; también adjunta como medios probatorios de su pedido, copias del cuaderno de obra, planos de planta, secciones y cálculo de volúmenes ejecutados, cartas, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 27-2007-CHEC/RL, ingresada a mesa de partes de la Entidad el 11 de agosto de 2017, el referido Consorcio Supervisor remite el “Informe de Ampliación de Plazo N° 10”, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista;

Que, la Supervisión concluye en el acotado informe respecto al aspecto formal de la solicitud, que el Contratista ha cuantificado y sustentado con un diagrama Gantt los 38 días de las partidas de la ruta crítica afectadas por la causal invocada; respecto a la cuantificación de días de la ampliación de plazo, señala que luego de la revisión y evaluación realizada, se verifica que el inicio de la causal es el día 13 de octubre de 2016 (asiento N° 90 del cuaderno de obra), y su término el 21 de julio de 2017, haciendo un total de 38 días afectados dentro de dicho periodo; por lo que, luego de las conclusiones arribadas, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 10 por 38 días calendario;

Que, mediante el Informe Técnico N° 206-2017-JFBA, del 22 de agosto de 2017, el Ingeniero Jesús Francisco Burga Arce, profesional de Seguimiento y Monitoreo ha evaluado los documentos que sustentan la Ampliación de Plazo N° 10, así como el informe de la Supervisión, indicando que el Contratista sustenta su pedido en el periodo de ejecución de los mayores metrados (38 días) de la partida de “Excavación de Material Suelto” que es antecesora a las partidas de relleno compactado para terraplén (Material tipo I y tipo II), y de la partida de relleno compactado de material de filtro (material tipo III), siendo estas partidas conformantes de la ruta crítica; asimismo señala, que el Contratista ha dejado constancia de la fecha de inicio de la causal el día 13 de octubre de 2016, a través del asiento N° 090 del cuaderno de obra, en el que el Supervisor autorizó el inicio de ejecución de los mayores metrados en la referida partida “Excavación de Material Suelto” (eliminación de material de préstamo mal conformado), y su término el día 21 de julio de 2017, mediante el asiento N° 420, donde el Contratista dejó constancia que **“(…) Habiéndose concluido los trabajos de sobre excavación el 21/07/17, Part. 02.05.01.02 “Excavación en Material Suelto, por un volumen de 38 011.73 m3, se le hace conocer que dicha partida conlleva a la ejecución de mayores metrados en las partidas: 02.05.01.03 Perfilado de Taludes, 02.05.01.04 Carguío y Transporte de Material D=2km, 02.05.01.05 Acondicionamiento de Botadero…”**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 366 -2017-MINAGRI-PSI

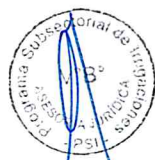
-2-

Que, por lo señalado, manifiesta el profesional de Seguimiento y Monitoreo, se advierte que la causal que originó el atraso en el plazo de ejecución de obra está constituido por las deficiencias del expediente técnico del saldo de la obra, que ha generado que se autoricen mayores metrados en la citada partida "Excavación de Material Suelto, las cuales han culminado su ejecución el 21 de julio de 2017, impidiendo con ello el inicio de la ejecución de las partidas de relleno compactado para terraplén (Material tipo I y tipo II), y de la partida de relleno compactado de material de filtro (material tipo III), las cuales son partidas conformantes de la ruta crítica; en cuanto a la cuantificación de días de la ampliación de plazo, indica que el contratista ha considerado que los mayores metrados de la partida "Excavación en Material Suelto" forman parte del contrato vigente y han sido predeterminados por el proyectista y autorizados por el supervisor de obra, conforme al siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCION	METRADO EN M3	UNIDAD
02.05.01.02	EXCAVACION EN MATERUIAL SUELTO	38,011.73	M3
	RENDIMIENTO CONTRACTUAL VIGENTE DE LA PARTIDA	1000.00	M3/DIA
	PLAZO PARA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS	38.01	DIAS

Que, por las razones expuestas, el referido profesional de Seguimiento y Monitoreo concluye señalando que la ejecución de los mayores metrados antes citados fueron autorizados por la Supervisión en virtud del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo su plazo de ejecución de 38 días calendario, plazo que señala recomienda aprobar en la presente ampliación de plazo, por lo que la nueva fecha del término del plazo de ejecución contractual se prorroga para el 20 de marzo de 2018 (considerando que su término era el 08 de diciembre de 2017, de acuerdo al plazo ampliado mediante la Ampliación de Plazo N° 06, y actualizados los 64 días de suspensión del mismo, de acuerdo con la Adenda Nro. 03 de fecha 03 de mayo de 2017);

Que, mediante el Informe N° 2501-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 23 de agosto de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, y teniendo en cuenta la conformidad del Coordinador Regional del Fondo SIERRA AZUL, emite opinión técnica considerando procedente la Ampliación de Plazo N° 10 por 38 días calendario, solicitada por el Contratista;



Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 3040-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 24 de agosto de 2017, eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 10, y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 556-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 24 de agosto de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 10 se enmarca en el numeral 3 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: **“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios”**; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 170° del referido cuerpo normativo; por lo que estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas y al análisis realizado, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 10 por 38 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 10 por treinta y ocho (38) días calendario solicitada por el Consorcio Los Andes a cargo de la ejecución del saldo de la Obra: “Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash”, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 20 de marzo de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Los Andes, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIÓN

ING FELIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo